

**ACTA PARITARIA AUTORIDAD DEL AGUA- Ley 10384. ACTA N° - 2026. -----**

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 12 días del mes de marzo de 2026 siendo las 13:00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por Juan Pablo LORENZO -Director Provincial de la Negociación Colectiva- y Valeria CORTEZ -Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial- y German CAROL- Director de Registro Paritario-; en representación del Estado Empleador, por el **MINISTERIO DE ECONOMIA** Nicolas TODESCA Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público y Daniela MELMONT; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Verónica FERRARIS - Subsecretaria-, por el Organismo **AUTORIDAD DEL AGUA (ADA)** Natalia Ferrante - Directora General de Administración, y Celeste Pietrarioa - Asesora-; en representación de las Organizaciones Gremiales: por el **SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA)** Claudio CRISSIO Secretario Adjunto- y Faustina FONTANA - Secretaria Gremial-; por la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION** lo hace Facundo MAZZUCHELLI.

K  
Abierto el acto por la funcionaria actuante, saluda a las partes y cede la palabra al Ministerio de Economía, quien expresa a los presentes la propuesta salarial que a continuación se detalla :

g  
Retomadas las negociaciones salariales para la paritaria 2026 en el día de la fecha el Poder Ejecutivo trae una propuesta, para el personal perteneciente al Estatuto Escalafón Ley N° 10.384, consistente en un incremento del 5% a partir de marzo y 2,5% adicional (7,5% acumulado) a partir de abril. Ambos incrementos se aplican sobre las escalas vigentes desde enero 2026. De esta manera, los salarios se habrán incrementado, respecto de las escalas correspondientes a diciembre de 2025, en 2% a partir de enero, 3,5% a partir de febrero (consolidando el anticipo a cuenta de futuros aumentos de 1,5% que decidió liquidar el Poder Ejecutivo al no alcanzar un acuerdo en dicho mes), 8,6% a partir de marzo y 11,1% a partir de abril.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se realiza la siguiente propuesta:

1. Se incrementan los sueldos básicos en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes a enero 2026:

- B  
a  
• 5% a partir del 1° de marzo 2026.  
• 2,5% a partir del 1° de abril 2026 (7,5% acumulado).

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



Para alcanzar los porcentajes descriptos se incrementará la Base Fija Convencional para el cálculo del sueldo básico (valores resultantes **Anexo 1**).

2. Adicionalmente se propone incrementar la bonificación remunerativa fija (artículo 11 del Decreto N° 293/20 anexo 8b) conforme **Anexo 2**.

### Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1° de **MARZO** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 3.285.880**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: **\$ 1.642.940**

A partir del 1° de **ABRIL** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 3.363.038**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: **\$ 1.681.519**

|                        |              |                        |              |
|------------------------|--------------|------------------------|--------------|
| \$ 96,83655            |              | \$ 99,11040            |              |
| mar-26                 |              | abr-26                 |              |
| Ingreso Grupo Familiar |              | Ingreso Grupo Familiar |              |
| Inferior               | Superior     | Inferior               | Superior     |
| \$ 89.918              | \$ 863.493   | \$ 92.030              | \$ 883.769   |
| \$ 863.493             | \$ 1.147.186 | \$ 883.769             | \$ 1.174.124 |
| \$ 1.147.186           | \$ 1.324.448 | \$ 1.174.124           | \$ 1.355.548 |
| \$ 1.324.448           | \$ 3.285.880 | \$ 1.355.548           | \$ 3.363.038 |

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



### Cláusula de monitoreo

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de mayo 2026.

### Cláusula de reapertura

Continuando con el objetivo de sostener el poder adquisitivo de los salarios, se propone reabrir la negociación en el mes de junio de 2026. En caso que la evolución de los indicadores (Recaudación, IPC, etc) se aparte de las proyecciones que han servido de base al presente acuerdo podrá adelantarse la reapertura.

### Medida complementaria:

Se propone otorgar a partir del 1º de marzo de 2026, una bonificación que se denominará **"Adicional por Título atinente a la tarea-ATA"** de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal de Planta Permanente -con estabilidad - enmarcado en la Ley N° 10.384 -estatuto escalafón de ex Obras Sanitarias-, que revista y presta servicios efectivos en el Agrupamiento Técnico Profesional o Conducción, que ejecuta en forma habitual y permanente tareas en su puesto de labor que son atinentes al título universitario de grado obtenido.

Dicho adicional será equivalente al **45% aplicado sobre el sueldo básico de la Clase I**, y resultará compatible con la percepción del "Adicional Título" previsto en el artículo 16 apartado IV de la Ley N° 10384.

### Anexo 1

| Alcance           | Personal de la Ley N° 10384      |                                  |
|-------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| Tipo de Concepto  | Remunerativo Bonificable         |                                  |
| Concepto Salarial | Base Fija Convencional           |                                  |
| Vigencia          | A partir del 1º de MARZO de 2026 | A partir del 1º de ABRIL de 2026 |
| Valor             | \$ 114.342,49                    | \$ 117.027,69                    |

### Anexo 2

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

|                   |                                                |                                         |
|-------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Alcance           | <b>Personal de la Ley N° 10384</b>             |                                         |
| Tipo de Concepto  | <b>Remunerativo No Bonificable</b>             |                                         |
| Concepto Salarial | <b>Decreto N° 293/20 Artículo 11° Anexo 8b</b> |                                         |
| Definición        | <b>Suma fija</b>                               |                                         |
| Vigencia          | <b>A partir del 1° de MARZO de 2026</b>        | <b>A partir del 1° de ABRIL de 2026</b> |
| Valor             | <b>\$ 273.003,38</b>                           | <b>\$ 279.414,54</b>                    |

La **Subsecretaria de Gestión y Empleo Público** refiere que la Bonificación ATA es compatible y trata de dar respuesta al planteo efectuado por ambos gremios, desde el inicio de la aplicación de la BTU para el escalafón de la ley 10430. Se aclara que la equivalencia es lograr en la categoría inicial la misma incidencia que en el salario de bolsillo. Asimismo, expresa que su aplicación no es automática, y requerirá la petición de cada trabajador ya que hay que evaluar la atinencia de las tareas de cada agente.

Cedida la palabra a la entidad gremial la misma manifiesta:

**SOSBA** expresa que agradecemos la rápida convocatoria, y la respuesta al planteo efectuado. Asimismo, manifiesta su preocupación por que la recategorización otorgada a los trabajadores de la Ley 10.430 no se aplica a los de la Ley 10.384. Plantea que la última recategorización para el sector fue en el año 2014, habiendo trabajadores en categorías bajas sin recategorizar y otros en el tope de la carrera que no tienen ninguna compensación; al respecto, solicita la convocatoria a una Mesa Técnica de Carrera para abordar esta importante temática en el mes de abril. En cuanto a la propuesta salarial, siguiendo la línea de la FEGEPPBA, la misma es **ACEPTADA**. Solicita que se traslade la pauta paritaria a Aguas Bonaerenses SA y demás dependencias donde esta Organización Sindical tiene representación (Cooperativas/ SAPEM/ Municipios). -----

**UPCN** expresa que agradece la convocatoria y **ACEPTA** la propuesta efectuada, valorando el esfuerzo del Gobierno Provincial.

El **Ministerio de Economía** expresa que se puede considerar el pedido de convocatoria a la Mesa Técnica de Carrera. -----

La **Subsecretaria de Gestión y Empleo Público** aclara que la recategorización surge de la Mesa de Carrera de la Ley 10.430, y que se podrá convocar a una Mesa Técnica de Carrera en el mes de abril. -----

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

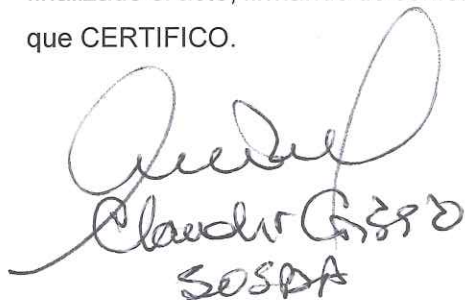
MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



No siendo para más, en consideración a lo expresado por las partes, la propuesta realizada se da por ACEPTADA y APROBADA. Con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que CERTIFICO.

  
Claudio Gasso  
SOSPA

  
Natalio Ferrante  
ADA

  
Juan Pablo Lorenzo  
Micaela Lopez

  
Mariana Faurio  
FAURIO UPCN

  
JUAN PABLO LORENZO  
Director  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia Bs. As.

  
Juan Pablo Ferrer



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta Paritaria ADA Ley 10384 12032026

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.